



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA L' ALMARA DE BURJASOT Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DE UNIVERSITAT DE VALENCIA.

Valencia, .. de 2016

COMPARECEN

De una parte, el CLUB GIMNASIA RÍTMICA L' ALMARA DE BURJASOT con CIF: G96881610 y domicilio en c/ Botánico Cavanilles nº1 P 14, 46100, Burjassot y en su nombre y representación D. José Luis Andrés Chavarrias, presidente del mencionado organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de dicho Club, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra, la Universitat València. Estudi General (en adelante la UV), con CIF: Q4618001D, y domicilio en Avd. Blasco Ibáñez 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3- Que el C.R.G. L'ALMARA DE BURJASSOT inscrito en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro de la Generalitat Valenciana, del Ayuntamiento de Burjassot y de la Real Federación Española de Gimnasia, está dedicado al desarrollo, estudio, promoción y difusión de la Gimnasia Rítmica. Es un Club campeón de España en diferentes ocasiones, y con una gimnasta, Elena López, perteneciente al club y a la Selección Española Senior, subcampeona Olímpica en los pasados JJOO 2016.

4- Que la Universitat de València a través de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, tiene como objetivo la enseñanza superior para la formación especializada y perfeccionamiento de licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, así como la investigación científica y la divulgación de sus trabajos y estudios, disponiendo de instalaciones deportivas y docentes.

5- Que ambas partes manifiestan la intención de establecer un convenio de colaboración en cuanto al fomento y desarrollo de iniciativas de formación, divulgación, estudio y perfeccionamiento de la Gimnasia Rítmica y Aeróbica.

6.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

7.- Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el CGR L'ALMARA DE BURJASSOT y la UV a través de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en los siguientes aspectos:

1.- Diseño y organización de cursos especializados, seminarios, jornadas, clinics, entrenamientos, en los diferentes ámbitos relacionados con el deporte de alto rendimiento y la danza, que son aplicables a los ámbitos de la actividad física, el deporte y las ciencias aplicadas a la motricidad humana.

2.- Promover el desarrollo de investigaciones conjuntas en relación con actividades que entran en el ámbito de competencias de cada institución.

3.- Fomentar el desarrollo de programas encaminado a la divulgación de la Gimnasia Rítmica y Aeróbica tanto en el ámbito educativo como deportivo.

4.- Organizar actividades artísticas y académicas que posibiliten nuevas tendencias en el estudio de la Gimnasia aplicada a la Educación Física y el Deporte.

SEGUNDA.- Compromiso de las partes

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de

cada Institución y de cada Estado, en su caso, a:

El CGR L'ALMARA DE BURJASSOT se compromete a:

1.- Colaborar en el desarrollo de proyectos de formación e investigación, dentro del ámbito de sus competencias deportivas y artísticas, con la asignatura de Gimnasia y otras relacionadas con la Gimnasia Rítmica y Aeróbica que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

2.- Cooperar en la formación práctica de los alumnos de FCAFE, a través de clases magistrales y prácticas, adecuándose al nivel de los alumnos.

3.- Colaborar en el proceso de formación de los alumnos de FCAFE, ofreciendo nuestro club para la realización de prácticas en empresas.

La UV a través de la Facultad de la Actividad Física y el Deporte se compromete a:

1.- Colaborar en la cesión de instalaciones y materiales de FCAFE para la realización de actividades y/o entrenamientos siempre que éstas no interfieran en la actividad ordinaria ni gastos adicionales sin previo acuerdo específico.

2.- Colaborar con el CGR L'ALMARA DE BURJASSOT en el desarrollo de proyectos de investigación y de formación en el ámbito de sus competencias docentes e investigadoras.

3.- Gestionar los espacios necesarios para la realización de entrenamientos u otro tipo de actividades.

TERCERA.- Financiación.

Las partes sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

CUARTA.- Responsables del desarrollo de colaboración.

Los responsables del desarrollo de las actividades e iniciativas que surjan del desarrollo del presente convenio son, por parte del CGR L'Almara de Burjassot, D. Jose Luis Andrés Chavarrias, presidente del mismo, y Yolanda Andrés Bonell, entrenadora y directora técnica del Club, y por parte de la UV el Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Dr. Vicente Añó Sanz y la Profesora Consuelo Martínez Martínez, profesora titular de la UV que actuará como responsable de las actividades derivadas del presente Convenio.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose anular por acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA.- Ampliación de Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un contrato entre ambas partes en el que figurará el objeto de colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.

Dichas acciones serán incorporadas como adendas al presente convenio.

SÉPTIMA.- Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y elde la Entidad, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

OCTAVA.- Propiedad intelectual y difusión de resultados.

Los documentos sujetos a propiedad intelectual sobre los conocimientos, previos a la firma del convenio, no serán afectados por la firma del presente convenio. Aquellos que resulten de algunas actividades sujetas a este convenio se establecerán en cada caso los derechos de propiedad intelectual que poseen cada una de las partes y las condiciones de propiedad y divulgación de resultados de las informaciones, conocimientos, etc. que se originen a través de la colaboración establecida en este documento.

NOVENA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Empresa autoriza a la UV a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

DÉCIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la Universidad no se desarrollara el proyecto, la Entidad una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes.

Asimismo, si la Entidad pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del proyecto.

UNDÉCIMA.- Sentido del convenio

El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones con beneficio mutuo en materia de colaboración, y no conlleva coste

económico para ninguna de las partes, con lo cual la aplicación del presente convenio no supondrá percepción económica alguna para las partes implicadas.

DUODÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

DECIMOTERCENA.- Discrepancias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiere corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por duplicado, en la ciudad y fecha del encabezamiento.

Por el Club G. Rítmica L'Almara

Por la Universitat de València

D. José Luis Andrés Chavarrias
Presidente

Dr. Esteban Morcillo Sánchez
Rector

D. Vicente Añó Sanz
Decano

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

- Antecedentes
- Definición del objeto.
- Indicación de las tareas e hitos y quién los realiza.
- Cronograma, en su caso.
- Entregables.
- Resultados esperados.
- Presupuesto.

ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre
DNI
Categoría
Institución

Nombre
DNI
Categoría
Institución

Nombre
DNI
Categoría
Institución

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por el investigador/a responsable de las condiciones estipuladas en el presente contrato y este/a declara que han aceptado la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto.

Así lo rubrica:

Fdo.:

El/La Investigador/a responsable